



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-19-2019

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS DE FERRETERÍA Y PINTURA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL INGENIERO SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORATIVO & SOLUCIONES FINALLY, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LUIS FERNANDO SALDIVAR YAÑEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"; A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 86 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, llevó a cabo la adjudicación en términos y de conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. I-ADQ-017/2019**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15, fracción II, 21, 42, 100, 102, 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el artículo 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; como consta en el acta 03/2019 de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó a favor de **CORPORATIVO & SOLUCIONES FINALLY, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. LUIS FERNANDO SALDIVAR YAÑEZ** para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS DE FERRETERÍA Y PINTURA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-19-2019

DECLARACIONES

I. "EL PODER JUDICIAL" manifiesta:

I.1. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

I.2. El ejercicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, se deposita en el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; los Juzgados de Primera Instancia, y los Juzgados Indígenas, de conformidad con el artículo 1 de la ley Orgánica del Poder Judicial publicada en el Órgano Oficial de Difusión el nueve de enero de dos mil diecisiete y su última reforma publicada en el mismo Órgano de Difusión el trece de abril de dos mil dieciocho.

I.3. El Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.4. El Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La comisión de Administración y Presupuesto, la Comisión de Vigilancia y visitaduría y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5. Que las Comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura. En términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6. La Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-19-2019

consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.7. Que el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la firma del presente contrato, en términos del nombramiento de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho, mediante acuerdo emitido por el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, al tenor de lo dispuesto por los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil diecinueve, como se menciona con el memorándum **DPRF/90-17/2019** signado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial del Estado, el monto se atenderá con la Partida **2910(Herramientas Menores)**. **DPRF/90-17/2019 2490(Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación)**. (PINTURA)

I.9. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la 11 Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

II. - "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" manifiesta:

II.1. Que es una Sociedad debidamente constituida tal y como consta en la Escritura Pública número sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve (66,699), libro número seiscientos sesenta y dos (662), de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe de la Licenciada en Derecho Verónica Lucía Ibarra García, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número cuatro de Teziutlán, Pue.; actuando con el sello y en el protocolo del Abogado Ricardo Lucio Ibarra Cadena Notario Titular, ello para protocolizar la constitución de la sociedad anónima de capital variable denominada "Corporativo & Soluciones Finally, S.A. de C.V."

II.2. Así mismo manifiesta como objeto social: "1.-compra, venta, comercialización, servicio, importación, exportación y distribución de materiales, suministros, herramientas, artículos, maquinaria, equipos y demás implementos para la industria de la construcción."



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-19-2019

2.- compra, venta, comercialización, alquiler, servicio, importación, exportación y distribución de maquinaria, equipo, accesorios, muebles, artículos, herramientas y demás para el sector industrial en general, el comercio, el de servicios, automotriz y cualquier no especificado aquí.

3.- La transformación, elaboración, confección, distribución y comercialización de todo tipo de hilos, fibras, tejidos, telas; compra, venta, importación, exportación, representación y comercialización todos los insumos, bienes y servicios para la....."

II.3. El C. Luis Fernando Saldivar Yañez, acredita su personalidad como Administrador Único y por consiguiente representante legal, para celebrar el presente contrato por tener la facultad para ejercer poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración general; a nombre de "Corporativo & Soluciones Finally, S.A. de C.V."; mediante la Escritura Pública número sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve (66,699), libro número seiscientos sesenta y dos (662), de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe de la Licenciada en Derecho Verónica Lucía Ibarra García, Notario Auxiliar de la Notaria Pública Número cuatro de Teziutlán, Pue.; actuando con el sello y en el protocolo del Abogado Ricardo Lucio Ibarra Cadena Notario Titular; además manifiesta que su representada reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente.

II.4. Que, cuenta con la solvencia económica, financiera, técnica profesional conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar los Bienes requeridos por "EL PODER JUDICIAL, de acuerdo a la documentación que se adjunta al presente contrato.

II.5. Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.6. Que le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CAS161026C4A**, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número 5 calle 5B Col. Bosques de San Sebastián en Puebla, Pue. C.P. 72310.

II.8. Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL PODER JUDICIAL" así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-19-2019

III. - "LAS PARTES" manifiestan:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cuentan para someterse al cumplimiento del presente, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, bajo protesta de decir verdad. Así mismo, las partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, las mismas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del mismo, bajo lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" proporcionará a "EL PODER JUDICIAL" el **ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS DE FERRETERÍA Y PINTURA**, bajo las condiciones y especificaciones, lugares de entrega, presentadas en la propuesta técnica y económica respectivas, esto de acuerdo al **ANEXO 1** adjunto al final de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **\$461,419.78 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 78/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 100% de los bienes objeto del presente contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará dentro de los **30 días naturales** posteriores a la entrega, previa presentación de la factura debidamente requisitada, debiendo contener fecha de recepción de los bienes, puesto, nombre y firma del servidor público que recibió los bienes motivo de la presente invitación y deberá coincidir con la descripción del pedido / contrato respectivo.

A.) Se podrán realizar pagos de acuerdo a los bienes entregados.

B.) "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla para su autorización.

C.) "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" deberá facturar a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes **PJE740702BHA**, domicilio cinco Oriente número nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-19-2019

D.) El pago se realizará en la Tesorería del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicada en Prolongación de la Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), Colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498; una vez que se haya cumplido en su totalidad los requisitos arriba mencionados. Pudiendo ser por vía electrónica a la cuenta que señale **EL PROVEEDOR DE LOS BIENES**.

E.) **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: CORPORATIVO & SOLUCIONES FINALLY, S.A. DE C.V.
RFC: CAS161026C4A

CUARTA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** se obliga a entregar los bienes dentro de los 45 días hábiles a partir de la formalización del contrato pedido, en el lugar establecido en el Anexo 1 adjunto al final del presente contrato. Si **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la ley en la materia.

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" manifiesta que, los bienes que brinda, de acuerdo al proceso de adjudicación realizado en su favor, cumplen con las especificaciones que se detallan en la cotización y/o propuesta presentada.

QUINTA. - GARANTÍA. Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** se compromete a entregar a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA** dentro de los (5) cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, cheque certificado, de caja, fianza o hipoteca expedidos por quien legalmente este facultado para ello, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato (IVA incluido), para garantizar el cumplimiento y posibles vicios ocultos del presente contrato, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

SEXTA. - SUPERVISIÓN. **"EL PODER JUDICIAL"** designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Honorable Tribunal Superior de Justicia, el Ingeniero Sergio Juárez Ramírez; como responsable de supervisar y validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, reportes, avances , bitácoras, etcétera; el



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-19-2019

cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como del estricto cumplimiento del objeto materia de éste contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"**.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"**.

Para el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** se obliga a:

- I. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL"**, los bienes objeto del presente contrato, en términos a lo establecido en términos y con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato;
- II. A sí mismo **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"**, se compromete a:
 - a) Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de **"EL PODER JUDICIAL"** o de los servidores públicos.
 - b) Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **"EL PODER JUDICIAL"** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, así como a ofertar precios fijos, durante la vigencia del contrato.
 - c) Garantizar los vicios ocultos en caso de que los hubiera, de los bienes entregados.
 - d) Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará al **"EL PODER JUDICIAL"**, como patrón solidario o sustituto.
 - e) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de entregar los bienes.
 - f) Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la entrega de los bienes.
 - g) Designar a un ejecutivo de cuenta para la entrega de los bienes, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
 - h) Entregar los bienes conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
 - i) Que, el personal de **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** portará a la vista, gafete y/o identificación, la cual deberá estar con firma, fotografía y sello al momento de llevar a cabo la entrega de los bienes.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-19-2019

- j) Notificar a la convocante la entrega de los bienes con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
- k) Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la entrega los bienes, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega.
- l) Mantener de manera confidencial la entrega de los bienes y no divulgar por ningún medio la información, resultados o datos obtenidos antes, durante y después de la respectiva entrega.
- m) Mostrará al encargado autorizado los documentos necesarios correspondientes.
- n) Retirá la basura de las unidades que se genere con la entrega de los bienes.
- o) No dejara objetos peligrosos, ni herramientas al alcance del personal.

III. Asimismo **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** se compromete:

IV. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega de los bienes;

V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee en la entrega de los bienes; tanto al trato del usuario como en la forma de dirigirse.

VI. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL PODER JUDICIAL"**, cualquier cambio de domicilio;

VII. Proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, el número de cuenta bancaria o la CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía.

VIII. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL"** la garantía de cumplimiento en el plazo establecido en la Cláusula Quinta del presente contrato;

IX. Comunicar a **"EL PODER JUDICIAL"** la entrega de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato;



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-19-2019

- X. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, económicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la entrega de los bienes respectivos del presente contrato.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL".

- I. Pagar a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula Tercera ambas del presente instrumento.
- II. Se aplicarán las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, Estatal y Municipal.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- IV. Las demás que deriven del presente contrato.

NOVENA. -CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", se obliga a que la entrega de los bienes objeto del presente contrato cumplan con las características, así como sean entregados dentro de la vigencia pactada y de acuerdo a como "EL PODER JUDICIAL" lo requiera; así como "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" cumpla con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables en referencia a los bienes que suministra y permisos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS. "LAS PARTES", están de acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" es independiente, y, por tanto, se exime desde ahora a "EL PODER JUDICIAL", de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-19-2019

seguridad social que al respecto pudiera existir, en ningún momento se considerará a **"EL PODER JUDICIAL"** como patrón solidario o sustituto.

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" se compromete a no ejercer acción ni derecho alguno en contra de **"EL PODER JUDICIAL"** en virtud de que no existe relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por ser un proveedor independiente, por lo que expresamente, desde la suscripción del presente instrumento la exime de cualquier responsabilidad entre otras, de carácter laboral, fiscal y de seguridad social.

Además, **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados, que sean ocasionados por él y/o sus trabajadores y/o subordinados y/o dependientes, durante la entrega de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que **"EL PODER JUDICIAL"**, no será en ningún caso solidariamente responsable con **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** y sus trabajadores.

Además de lo anterior **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"**.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS. **"EL PODER JUDICIAL"** estipula como pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** la cantidad del 0.05% del monto de cada partida o conceptos no cubiertos del contrato, por cada día natural de retraso o si brinda bienes de diferente calidad o características a lo contratado. Esta sanción se establece por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"**, en razón a los bienes entregados en las instalaciones del Poder Judicial pactados en el presente contrato; mismos que serán deducidos del importe total facturado a través de la presentación de la nota de crédito. **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizará condonaciones cuando las causas sean imputables a él



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-19-2019

mismo. Lo anterior, en términos de lo previsto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. “EL PODER JUDICIAL”, con apego a las formalidades que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal podrá en todo momento rescindir administrativamente el contrato sin que medie intervención judicial, cuando “**EL PROVEEDOR DE LOS BIENES**” o cualquiera persona que dependa de él incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa mas no limitativa de las siguientes:

- A) Si no entrega los bienes en las fechas convenidas.
- B) Si utiliza suministros de inferior calidad a la pactada o productos nocivos a los humanos o los utiliza de manera negligente, con culpa o no; se sujeta a las especificaciones técnicas;
- C) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente la entrega o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo;
- D) Si no otorga la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos;
- E) Por negar al “**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**” o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes solicitados;
- F) Por casos fortuitos o de fuerza mayor;
- G) Por causas imputables a “**EL PROVEEDOR DE LOS BIENES**” o de cualquier persona que de ella dependa;
- H) Si en general falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae este contrato;
- I) Las que establezcan las Leyes,

“**EI PODER JUDICIAL**” podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; exista causa justificada que impida la continuación del contrato, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos contratados.

Para cualquiera de los casos, se pactarán de común acuerdo los términos para su finiquito.

CONTRATO CJPJEP-19-2019

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “EL PODER JUDICIAL” podrá en cualquier momento aperturar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para la misma, no obstante, observando lo que enuncia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal como a continuación se enuncia:

ARTÍCULO 122.- Las dependencias y entidades o los Ayuntamientos en su defecto, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;*
- II. Deberá notificarse al proveedor por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido el proveedor, la Dependencia, la Entidad o el Ayuntamiento, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer;*
- IV. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal al proveedor, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución, y
 - I. Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la SEDECAP o a la Contraloría Municipal, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

ARTÍCULO 123.- En caso de rescisión por causas imputables al Proveedor, desde el inicio del procedimiento previsto en el artículo anterior, la dependencia o entidad se abstendrá de cubrir los importes correspondientes a trabajos realizados o servicios prestados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.*

ARTÍCULO 124.- La contratante, podrá terminar en forma anticipada un contrato o pedido, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado o Municipio, según corresponda; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 125.- Se aplicarán, para la suspensión, rescisión y terminación anticipada, en forma común, las siguientes disposiciones:

Cuando se determine la suspensión, se dé por terminado en forma anticipada un contrato o se rescinda por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta deberá reembolsar al proveedor el pago que hubiere hecho para la adquisición de las bases, en su caso, siempre que esté debidamente comprobado;

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el proveedor podrá optar por suspenderlos o por no ejecutarlos y terminar anticipadamente el contrato, debiendo solicitar la aprobación de la dependencia o entidad, la que determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el proveedor obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria respectiva, pero si la contratante no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición; y

El proveedor estará obligado a devolver a la dependencia, entidad o Ayuntamiento, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la terminación anticipada o la rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la contratación.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-19-2019

DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. “LAS PARTES” convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a dos días hábiles, de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los dos días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

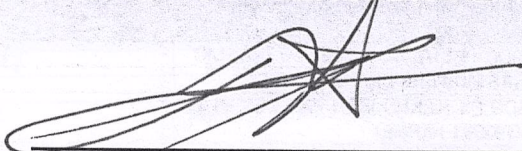
En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

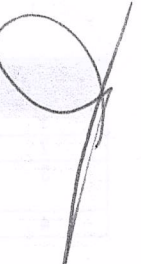
DÉCIMA SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:“ EL PROVEEDOR DE LOS BIENES” se obliga a entregar los bienes dentro de a los 45 días hábiles a partir de la formalización del contrato pedido, en el lugar establecido en el Anexo 1 adjunto al final del presente contrato, lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN: En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, “LAS PARTES” acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común, civiles y penales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla (tribunales locales), renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en la H. Puebla de Zaragoza a los VEINTE días del mes de MARZO del año dos mil diecinueve.

POR “EL PODER JUDICIAL”


LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ





PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-19-2019

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

INGENIERO SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

POR "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"

C. LUIS FERNANDO SALDIVAR YAÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPORATIVO & SOLUCIONES FINALLY, S.A. DE C.V.

ANEXO "1"

No. DE PROCEDIMIENTO:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I-ADQ-017/2019

ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS DE FERRETERÍA Y PINTURA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CORPORATIVO & SOLUCIONES FINALLY, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	6	PIEZA	AJUSTADOR METALICO P/MESA DE TRABAJO	\$1,211.04	\$7,266.24
2	40	PIEZA	BISAGRAS BIDIMENSIONALES RECTAS	\$91.00	\$3,640.00
3	3	PIEZA	CANDADO DE HIERRO IRON PADLOCK 60 MM CÓDIGO 43003. HERMEX	\$250.00	\$750.00
4	2	PIEZA	CODO 90 X 1 1/4" COBRE	\$150.00	\$300.00

CONTRATO CJPJEP-19-2019

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5	6	PIEZA	CODO 45 X 1 1/4" COBRE	\$160.00	\$960.00
6	3	PIEZA	COPLE CORRIDO 1 1/4" DE COBRE	\$80.00	\$240.00
7	2	PIEZA	CRI DE COBRE DE 1 1/4"	\$108.00	\$216.00
8	2	PIEZA	CRE DE COBRE DE 1 1/4"	\$120.00	\$240.00
9	5	PIEZA	LINEA DE NYLON PARA DESBROZADORA 2.4 MM X 78 MTS TRUPER STIHL	\$406.00	\$2,030.00
10	3	PIEZA	LINEA DE NYLON PARA DESBROZADORA 2.7 MM X 63 MTS TRUPER/STIHL	\$439.57	\$1,318.71
11	2	PIEZA	REDUCCIÓN BUSHING DE 1 1/4" A 3/4" DE COBRE	\$84.00	\$168.00
12	2	PIEZA	T DE COBRE DE 1 1/4"	\$270.00	\$540.00
13	2	PIEZA	Y DE COBRE DE 1 1/4"	\$590.00	\$1,180.00
14	8	PIEZA	FIT 2X26 W CENTER AUTOBALASTRADA (PARA 2 LAMPARAS FLUORESCENTES)	\$1,851.92	\$14,815.36
15	20	PIEZA	FOCO FLUORESCENTE DOBLE 26 W/840 PL-C 2 PIN	\$100.34	\$2,006.80
16	4	PIEZA	ACEITE 2 TIEMPOS 16 OZ	\$96.70	\$386.80
17	3	PIEZA	ACEITE 3 EN UNO	\$20.82	\$62.46
18	2	PIEZA	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA SAE 25W-60 MULTIGRADO	\$153.36	\$306.72
19	4	PIEZA	AFLOJA TODO	\$51.42	\$205.68
20	5	KG	ALAMBRE RECOCIDO	\$31.82	\$159.10
21	5	KG	ALAMBRE GALVANIZADO DEL 14	\$44.06	\$220.30
22	5	KG	ALAMBRE GALVANIZADO DEL 12	\$47.74	\$238.70
23	2	PIEZA	ANTICONGELANTE GALÓN 4 LTS	\$163.30	\$326.60
24	30	PIEZA	BATERIA CR-P2	\$440.20	\$13,206.00
25	15	PIEZA	BATERIA CR-5	\$411.80	\$6,177.00
26	5	PIEZA	BROCHAS DE 1"	\$9.80	\$49.00
27	5	PIEZA	BROCHAS DE 2"	\$18.36	\$91.80
28	5	PIEZA	BROCHAS DE 3"	\$30.60	\$153.00
29	1	PIEZA	BROCA PARA CONCRETO X2 PUNTA DE CRUZ DE 1/4 X 12"	\$19.58	\$19.58
30	1	PIEZA	BROCA PARA CONCRETO X2 PUNTA DE CRUZ DE 5/16 X 12"	\$26.94	\$26.94
31	2	PIEZA	BROCA PARA CONCRETO X2 PUNTA DE CRUZ DE 3/16 X 4"	\$9.80	\$19.60
32	2	PIEZA	BROCA PARA CONCRETO X2 PUNTA DE CRUZ DE 1/4 X 4"	\$11.02	\$22.04
33	2	PIEZA	BROCA PARA CONCRETO X2 PUNTA DE CRUZ DE 5/16 X 4"	\$14.68	\$29.36
34	1	PIEZA	CARGADOR PILAS RECARGABLES AA	\$306.04	\$306.04
35	1	PIEZA	CARGADOR PILAS RECARGABLES AAA	\$306.04	\$306.04
36	3	PIEZA	CANDADO DE HIERRO IRON PADLOCK 50MM CODIGO 43313	\$116.30	\$348.90
37	3	PIEZA	CERRADURA DE SOBREPONER EXTRA SEGURIDAD MOD.X-720IF	\$546.70	\$1,640.10
38	10	PIEZA	CERRADURA MANIJA TAMPICO PHILIPS	\$214.22	\$2,142.20
39	5	PIEZA	CERRADURA CILINDRICA DE MANIJA LINEA AC	\$214.22	\$1,071.10
40	3	PIEZA	CERRADURA PERILLA PHILLIPS 1165 ELITE 3P	\$179.99	\$539.97
41	20	PIEZA	CINTA TEFLON DE 1/2	\$9.78	\$195.60
42	10	PIEZA	CUELLO DE CERA	\$24.48	\$244.80
43	20	PIEZA	CESPOL PARA LAVABO DE PVC FLEXIBLE	\$55.08	\$1,101.60
44	2	PIEZA	CONTRACANASTA DE ACERO INOXIDABLE CON TUBO DE LATON	\$142.36	\$284.72
45	5	PIEZA	CODO DE 90 X 3/4" DE COBRE	\$22.02	\$110.10
46	3	PIEZA	CODO DE 45 X 3/4" DE COBRE	\$24.48	\$73.44
47	3	PIEZA	CODO 90 X 2" DE COBRE	\$257.06	\$771.18

CONTRATO CJPJEP-19-2019

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
48	3	PIEZA	CODO DE 45 X 2" DE COBRE	\$306.11	\$918.33
49	3	PIEZA	CODO CRI DE ½" DE COBRE	\$61.20	\$183.60
50	15	PIEZA	CODO 90 X ½ COBRE	\$8.52	\$127.80
51	10	PIEZA	CODO 45 X ¼ COBRE	\$12.24	\$122.40
52	3	PIEZA	COPLE CORRIDO ¾ DE COBRE	\$12.24	\$36.72
53	6	PIEZA	CRI DE COBRE DE ½	\$15.92	\$95.52
54	3	PIEZA	CRI DE COBRE DE ¾	\$26.94	\$80.82
55	2	PIEZA	CRI DE COBRE DE 2"	\$257.06	\$514.12
56	2	PIEZA	CRE DE COBRE DE 2"	\$263.18	\$526.36
57	3	PIEZA	CRE DE COBRE DE ¾	\$26.92	\$80.76
58	6	PIEZA	COPLE CORRIDO ½ DE COBRE	\$6.12	\$36.72
59	2	PIEZA	COPLE CORRIDO 2" DE COBRE SOLDABLE	\$73.44	\$146.88
60	20	PIEZA	CHAPA PARA CAJONERA (SEGÚN MUESTRA)	\$55.08	\$1,101.60
61	1	PIEZA	DISCO PARA DESBASTE DE METAL AUSTROMEX 4 1/2X1/4X7/8	\$35.50	\$35.50
62	8	PIEZA	EXTENSION DE LATON DE 20 CM P/CESPOL LAVABO	\$96.70	\$773.60
63	8	PIEZA	EXTENSION DE LATON DE 30 CM P/CESPOL LAVABO	\$167.56	\$1,340.48
64	5	PIEZA	EXTENSION DE ALUMINIO PARA RODILLO DE 2.7 MTS CODIGO 19213	\$181.18	\$905.90
65	3	PIEZA	ESCOBAS PLASTICAS	\$134.66	\$403.98
66	3	PIEZA	ESCOBAS PLASTICAS DE 24" CODIGO 11107	\$91.82	\$275.46
67	1	PIEZA	ESMERILADOR DE ANGULO PEQUEÑO 4 ½ DEWALT-D28402	\$850.78	\$850.78
68	5	PIEZA	FAJA CON TIRANTES AJUSTABLES, DE MALLA CODIGO 11965	\$226.46	\$1,132.30
69	5	PIEZA	FAJA CON TIRANTES AJUSTABLES, DE MALLA CODIGO 11966	\$226.46	\$1,132.30
70	2	PIEZA	GUANTES CON CORREA P/ELECTRICISTA	\$91.82	\$183.64
71	30	PIEZA	GUANTE ULTRANE 548-6 MAPA	\$120.70	\$3,621.00
72	40	PIEZA	GUANTE ULTRANE 548-7 MAPA	\$120.70	\$4,828.00
73	40	PIEZA	GUANTE ULTRANE 548-8 MAPA	\$120.70	\$4,828.00
74	30	PIEZA	GUANTE ULTRANE 548-9 MAPA	\$120.70	\$3,621.00
75	6	PIEZA	GRIFO PARA PORRON DE PLASTICO DE 20 LTS	\$42.60	\$255.60
76	5	PAQUETE	GRAPAS USO RUDO 23/10 C/1000 GRAPAS	\$92.30	\$461.50
77	5	PAQUETE	GRAPAS USO RUDO 23/13 C/1000 GRAPAS	\$85.20	\$426.00
78	20	PIEZA	HERRAJE PARA WC	\$116.30	\$2,326.00
79	3	PIEZA	IMPERMEABILIZANTE THERMOTOK DOBLE ACCIÓN 5 AÑOS 19LT	\$1,740.72	\$5,222.16
80	1	PIEZA	JUEGO DE DESARMADORES TIPO JOYERO 15 PIEZAS CODIGO JOY-15	\$275.44	\$275.44
81	100	PIEZA	LIJA 320-AGUA	\$7.98	\$798.00
82	60	PIEZA	LLAVE DE CONTROL ANGULAR CON BARRIL DE ½"	\$58.76	\$3,525.60
83	10	PIEZA	LLAVE DE NARIZ DE ½"	\$85.20	\$852.00
84	1	PIEZA	LLAVE PARA PLOMERO TRUPER CODIGO 12874 CLAVE LLAP-12	\$140.78	\$140.78
85	5	PIEZA	MANDIL DE HULE USO INDUSTRIAL GRUESO	\$177.50	\$887.50
86	10	PIEZA	MANERAL PARA RODILLO/PARED 9" CODIGO 10745	\$47.74	\$477.40
87	10	PIEZA	MANERAL PARA RODILLO 4" CODIGO 10743	\$26.94	\$269.40
88	10	PIEZA	MANGUERA FLEXIBLE LAVABO	\$45.44	\$454.40
89	10	PIEZA	MANGUERA FLEXIBLE WC	\$58.75	\$587.50
90	10	PIEZA	MESCLADORA PARA LAVABO	\$514.04	\$5,140.40
91	5	PIEZA	MESCLADORA PARA FREGADERO	\$587.58	\$2,937.90



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-19-2019

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
92	3	PIEZA	MESCLADORA PARA FREGADERO	\$587.58	\$1,762.74
93	4	PIEZA	PALA ESCARRAMAN CODIGO 17152	\$177.50	\$710.00
94	6	PIEZA	PASTA PARA SOLDAR CODIGO 19337	\$72.02	\$432.12
95	20	PIEZA	PALANCA PARA WC	\$50.79	\$1,015.80
96	2	PIEZA	PEGAMENTO PARA PVC 960G	\$293.78	\$587.56
97	3	PIEZA	RASTRILLO PICO CODIGO 19647	\$116.30	\$348.90
98	2	PIEZA	RESISTOL 5000 500 ML	\$160.46	\$320.92
99	20	PIEZA	REPUESTO DE MINI RODILLO 4" PARA PINTAR DE FELPA LISA	\$15.92	\$318.40
100	20	PIEZA	REPUESTO DE MINI RODILLO 4" PARA PINTAR DE FELPA RUGOSA	\$15.92	\$318.40
101	2	PIEZA	RESPIRADOR PROFESIONAL CON CARTUCHOS INCLUIDOS CODIGO 13731	\$362.10	\$724.20
102	80	CAJA	RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS N95 MOD 8511 C/12 PZAS	\$979.80	\$78,384.00
103	2	PIEZA	REDUCCION BUSHING 1 1/4 A 2" DE COBRE	\$109.57	\$219.14
104	1	PIEZA	ROTO MARTILLO DE 1/2" Y VSR DW520K	\$1,132.32	\$1,132.32
105	30	PIEZA	RODAJAS DE 2"	\$49.70	\$1,491.00
106	50	PIEZA	RUEDA PARA SILLA CON PERNO	\$78.10	\$3,905.00
107	5	PIEZA	ROLLO PARA SOLDAR 450G	\$250.94	\$1,254.70
108	2	PIEZA	REDUCCION BUSHING 3/4 A 1/2 DE COBRE	\$13.46	\$26.92
109	15	PIEZA	RF 0005 RONDANA DE HULE EMBOLO HEMBRA	\$14.20	\$213.00
110	10	PIEZA	RF 0016 RONDANA DE NEOPRENO CUPULA FLUXOMETRO	\$9.94	\$99.40
111	10	PIEZA	RF 0023 O'RING 2-024	\$17.04	\$170.40
112	15	PIEZA	RF 0035 O'RING 2-123	\$8.52	\$127.80
113	10	PIEZA	RF 0033 RONDANA DE FIBRA	\$10.65	\$106.50
114	10	PIEZA	RF 0050 RONDANA DE HULE PARA TUERCA 32-38 MM	\$11.36	\$113.60
115	10	PIEZA	RF 0052 LLANTITA S-14 VULCANIZADA	\$88.04	\$880.40
116	10	PIEZA	RF 0060 RONDANA FIBRA TUERCA SPUD DE 38 MM	\$6.39	\$63.90
117	15	PIEZA	RF 0075 RONDANA S-21 VULCANIZADA	\$58.22	\$873.30
118	5	PIEZA	RF 0300 PERNO CON ASIENTO FLUXOMETRO	\$88.04	\$440.20
119	5	PIEZA	RF 0338 RESORTE P/PERNO	\$5.68	\$28.40
120	20	PIEZA	RF 0341 GOMA LLANTITA FLUXOMETRO ELECTRONICO	\$14.20	\$284.00
121	6	PIEZA	RF 295 RONDANA DE LATON 6 LTS	\$102.24	\$613.44
122	10	PIEZA	RF 0365 CUERPO DE VALVULA C/IZQ. FLUX	\$59.64	\$596.40
123	10	PIEZA	RF 494 FILTRO ROLADO H8-01-0102 ^a	\$107.92	\$1,079.20
124	3	PIEZA	RF 519 RESORTE COMPRESION BOTON FLUXOMETRO	\$11.36	\$34.08
125	3	PIEZA	RF 521 BOTON MANUAL FLUX. ELECT.	\$134.90	\$404.70
126	3	PIEZA	RF 522 TUERCA ALOJAMIENTO FLUX.	\$163.30	\$489.90
127	3	PIEZA	RF 523 PERNO PARA FLUXOMETRO	\$59.64	\$178.92
128	10	PIEZA	RH 0002 O'RING 2-012	\$7.95	\$79.50
129	15	PIEZA	RH 0217 O'RING 2-118	\$6.39	\$95.85
130	10	PIEZA	RH 0220 O'RING 2-115	\$7.10	\$71.00
131	15	PIEZA	RH 0344 O'RING 2-025	\$5.28	\$79.20
132	10	PIEZA	RH 0741 O'RING 2-016	\$4.26	\$42.60
133	10	PIEZA	RV 0258 MALLA FILTRANTE	\$21.30	\$213.00
134	10	PIEZA	SH-0283 AIREADOR ACTV. 081	\$163.30	\$1,633.00
135	30	PIEZA	SAPO PARA WC	\$42.98	\$1,289.40
136	4	PIEZA	SERRUCHOS PARA PLAFON Y YESO CODIGO 18174	\$153.02	\$612.08
137	200	PIEZA	SEGUETA ESTANDAR 08-1812	\$15.92	\$3,184.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-19-2019

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
138	10	PIEZA	SILICON ACETICO BLANCO 280 ML PENS	\$62.44	\$624.40
139	10	PIEZA	SILICON ACETICO TRANSPARENTE 280 ML PENS	\$62.44	\$624.40
140	10	PIEZA	SILICON DURETAN BLANCO 280 ML PENS	\$110.18	\$1,101.80
141	1	PIEZA	SOPLADORA ASPIRADORA A GASOLINA 26CC CON BOLSA RECOLECTORA	\$4,100.86	\$4,100.86
142	6	PIEZA	T DE COBRE DE ½"	\$12.24	\$73.44
143	2	PIEZA	T DE COBRE DE 2"	\$508.05	\$1,016.10
144	3	PIEZA	T DE COBRE DE ¾"	\$34.28	\$102.84
145	4	CAJA	TAQUETES THORSMAN DE PLASTICO ROJO CAJA C/100 PIEZAS	\$42.60	\$170.40
146	4	CAJA	TAQUETES THORSMAN DE PLASTICO CAFE CAJA C/100 PIEZAS	\$49.70	\$198.80
147	10	PIEZA	TORNILLO PARA ACOPLAR TANQUE DE WC	\$15.92	\$159.20
148	6	PIEZA	TUBO DE COBRE DE ½"	\$563.10	\$3,378.60
149	6	PIEZA	TUBO DE COBRE DE ¾"	\$832.40	\$4,994.40
150	6	PIEZA	TUBO DE COBRE DE ½"	\$2,019.82	\$12,118.92
151	6	PIEZA	TUBO DE COBRE DE 2"	\$3,930.70	\$23,584.20
152	2	PIEZA	TUERCA UNION DE ½" DE COBRE	\$55.08	\$110.16
153	2	PIEZA	TUERCA DE UNION DE ¾" DE COBRE	\$85.68	\$171.36
154	3	PIEZA	TALACHO PICO CODIGO 10927	\$116.30	\$348.90
155	1	PIEZA	TIJERA PARA CORTAR METAL 10 PULGADAS	\$153.02	\$153.02
156	2	PIEZA	TIJERA PARA JARDINERO TIPO ALEMAN CODIGO 18372	\$434.56	\$869.12
157	7	PIEZA	VALVULA DE ESFERA SOLDABLE DE ½"	\$183.62	\$1,285.34
158	2	PIEZA	VALVULA DE ESFERA SOLDABLE DE 3"	\$2,485.00	\$4,970.00
159	3	PIEZA	WD-40 272GR (AFLOJA TODO) 11 OZ	\$146.90	\$440.70
160	6	PIEZA	Y DE COBRE DE ½"	\$165.26	\$991.56
161	2	PIEZA	Y DE COBRE DE 2"	\$1,161.70	\$2,323.40
162	3	PIEZA	Y DE COBRE DE ¾"	\$186.06	\$558.18
163	10	PIEZA	VALVULA DE NARIZ DE ½" C/ROSCA	\$85.20	\$852.00
164	15	PIEZA	VALVULA ANGULAR CON BARRIL 1/2	\$56.80	\$852.00
165	10	PIEZA	PINTURA REAL FLEX 19 LTS COLOR CHATOYE MARCA COMEX	\$2,724.98	\$27,249.80
166	5	PIEZA	PINTURA REAL FLEX 19 LTS COLOR BLANCO MARCA COMEX	\$2,724.98	\$13,624.90
167	2	PIEZA	THINNER ESTANDAR 20 LTS MARCA COMEX	\$1,001.10	\$2,002.20
168	3	PIEZA	PINTURA ESMALTE AMARILLO TRAFICO 19 LTS MARCA COMEX	\$4,187.71	\$12,563.13
169	3	PIEZA	TUERCA UNION COPLER Y CUERPO PRINCIPAL MARCA HELVEX	\$70.53	\$211.59
170	20	PIEZA	BALASTRO ELECTRONICO 2X32W T8	\$205.05	\$4,101.00
171	10	PIEZA	BALASTRA 2 X 26 W 2PIN	\$309.22	\$3,092.20
172	20	PIEZA	BALASTRA 3 X 28 W T5	\$792.27	\$15,845.40
173	20	PIEZA	BALASTRO ELECTRONICO 1X39W T5	\$176.15	\$3,523.00
174	40	PIEZA	BALASTRA 2 X 59 W T8	\$392.10	\$15,684.00
175	20	PIEZA	BASE PARA LAMPARA DE 32 W F32T8	\$7.41	\$148.20
176	20	PIEZA	CINTA DE AISLAR	\$21.43	\$428.60
177	20	PIEZA	CLAVIJA DE HULE	\$26.94	\$538.80
178	10	PIEZA	CONTACTO DUPLEX ARMADO	\$82.02	\$820.20
179	2	PIEZA	EXTENSIÓN DE USO RUDO 8 MTS	\$145.68	\$291.36
180	10	PIEZA	PLACA DUPLEX CODIGO 46406	\$9.80	\$98.00
181	10	PIEZA	PLACA CIEGA CODIGO 46400	\$12.24	\$122.40
182	10	PIEZA	CONTACTO DUPLEX CARA DE CHINO CODIGO 46104	\$58.76	\$587.60
183	10	PIEZA	CONTACTO DUPLEX 2 POLOS, 3 HILOS	\$53.86	\$538.60



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-19-2019

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			CODIGO 46100		
184	5	PIEZA	CONTACTO SENCILLO CARA DE CHINO CODIGO 46110	\$33.06	\$165.30
185	5	PIEZA	CONTACTO SENCILLO REDONDO CODIGO 46101	\$33.06	\$165.30
186	10	PIEZA	CONTACTO DUPLEX, 2 POLOS + TIERRA CODIGO 48110	\$82.02	\$820.20
187	10	PIEZA	CONTACTO DUPLEX, 2 POLOS, 3 HILOS CODIGO 48130	\$82.02	\$820.20
188	10	PIEZA	PLACAS CON 2 INTERRUPTORES SENCILLOS CODIGO 48664	\$80.80	\$808.00
189	10	PIEZA	PLACAS CON 3 INTERRUPTORES SENCILLOS CODIGO 48663	\$106.50	\$1,065.00
190	10	PIEZA	PLACAS CON 3 INTERRUPTORES SENCILLOS CODIGO 46482	\$106.50	\$1,065.00
191	10	PIEZA	PLACAS DE ABS DE 2 MODULOS CODIGO 48089	\$28.16	\$281.60
192	10	PIEZA	MODULOS CIEGOS CODIGO 46143	\$5.51	\$55.10
193	10	PIEZA	INTERRUPTORES SENCILLOS CODIGO 48084	\$26.94	\$269.40
194	10	PIEZA	CONTACTOS SENCILLOS, 2 POLOS + TIERRA CODIGO 48112	\$33.06	\$330.60
195	10	PIEZA	MULTICONTACTO TRIPLE TIPO BISAGRA, ENTRADAS LATERALES CODIGO 46812	\$31.82	\$318.20
196	10	PIEZA	MULTICONTACTO TRIPLE CODIGO 46814	\$22.04	\$220.40
197	5	PIEZA	MULTICONTACTO OVALADO 2 POLOS + TIERRA 6 ENTRADAS CODIGO 46806	\$95.48	\$477.40
198	5	PIEZA	MULTICONTACTO DE USO RUDO, 6 ENTRADAS SUPRESORES DE PICOS CODIGO 47184	\$201.98	\$1,009.90
199	10	PIEZA	PORTA LAMPARA IRROMPIBLE SENCILLO CODIGO 46542	\$12.85	\$128.50
200	30	PIEZA	PORTA LAMPARA DE PORCELANA SOPORTE TIPO ESCUADRA CODIGO 46529	\$17.75	\$532.50
201	30	PIEZA	PORTA LAMPARA DE PORCELANA SOPORTE TIPO NIPLE CODIGO 46530	\$17.75	\$532.50
202	20	PIEZA	FOCO FLUORESCENTE 13W MASTER PL-S 840/2P	\$32.16	\$643.20
203	40	PIEZA	FOCO FLUORESCENTE 13W MASTER PL-C 840/2P	\$38.68	\$1,547.20
204	30	PIEZA	FOCO FLUORESCENTE DOBLE 26 W/841 4 PIN	\$39.05	\$1,171.50
205	7	PIEZA	REFLECTORES DELGADOS DE LED ALTA POTENCIA CODIGO 48221	\$1,172.72	\$8,209.04
206	20	PIEZA	LAMPARA TUBO LED T5D60-LED/10W/65 QUE INCLUYA BASE G5	\$220.20	\$4,404.00
207	30	PIEZA	LAMPARA LED 3W MR-16-SMDLED/3W/30	\$35.74	\$1,072.20
208	20	PIEZA	LAMPARA TIPO U 32 W T8	\$139.91	\$2,798.20
209	40	PIEZA	LAMPARA FLUORECENTE 28 W 2 PIN T5	\$93.62	\$3,744.80
210	100	PIEZA	LAMPARA FLUORECENTE 32 W 2 PIN T8	\$49.30	\$4,930.00
211	30	PIEZA	BASES PARA ARAÑA PARA SILLA GIRATORIA	\$525.60	\$15,768.00
212	4	PIEZA	EMBUDO UTILITARIO 64 OZ	\$240.00	\$960.00
213	7	PIEZA	FIT 2X26 W CENTER AUTOBALASTRA (PARA 2 LAMPARAS FLUORESCENTES)	\$1,851.92	\$12,963.44
			SUBTOTAL		\$461,419.78
			IVA		\$73,827.16
			TOTAL		\$535,246.94

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL, CIUDAD JUDICIAL PERIFERICO ECOLÓGICO ARÇO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, TELEFONO (222) 223-84-00



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-19-2019

GARANTÍA: DEBERÁ DE SER MINIMO 1 AÑO A PARTIR LA ENTREGA RESPECTIVA Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
EL TIEMPO DE ENTREGA SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
LOS PRECIOS SERÁN FIRMES HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.